Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MENDOZA 2

Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica.

VISTOS: Los presentes autos **FMZ 7983/2024,** caratulados: **"BNA c/ GIJON, Gustavo Omar s/EJECUCIONES VARIAS",** y;

CONSIDERANDO:

I.- Téngase presente y agréguese en autos la intervención aceptada por el Defensor Oficial del Tribunal.

Téngase al Dr. Maximiliano Alvarez por presentado, parte y domiciliado legalmente y, en merito a la representación invocada (por la actora) y copia de poder general para juicios acompañada, la que se agrega a autos.

Ténganse presente los domicilios electrónicos denunciados, y vincúlese por Secretaría

II.- Que conforme lo peticionado y lo que surge de las constancias que obran en autos, el demandado **GIJON Gustavo Omar,** debidamente notificado, no ha opuesto las excepciones previstas por el art. 542 del CPCCN.

III.- A los efectos de regular los honorarios de los profesionales intervinientes en oportunidad de aprobarse la liquidación en autos, conforme lo establecido por la ley 27.423, en los artículos 1, 16, 22, 24, 29 inc. f), 34, 41, 54 y la escala determinativa del art. 21, corresponde diferir la regulación de honorarios hasta el momento de contar con la liquidación definitiva de la causa.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 551 y 558 del C.P.C.C.N.;

RESUELVO:

1º) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado **GIJON Gustavo Omar** hasta que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de **$1.200.000**, con más los intereses reclamados conforme se peticiona en autos.

2º) IMPONER las costas a la accionada (art. 68, párrafo primero del CPCCN).

3º) DIFERIR la regulación de honorarios del profesional interviniente para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el Considerando II.

Protocolícese. Notifíquese.

gap

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO OSCAR QUIROS
Date: 2026.06.17 13:16:51 ART

#38828937#506681895#20260617120410373